

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 1069 • 22 de marzo de 2024

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO No. 0059 de 2024 06 de marzo de 2024 3
POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR Y FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, PROYECTO “TEAM BARRANQUILLA” EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO 2024”.

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0059 de 2024
06 de marzo de 2024**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR Y FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, PROYECTO “TEAM BARRANQUILLA” EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO 2024”.**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las establecidas en los artículos 52, 314 y 315 de la Constitución Política, la ley 181 de 1995, ley 1389 de 2010, Decreto 1085 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte, los decretos distritales 279 de 2018, 367 y 399 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2000, establece lo siguiente: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.*

Que la Ley 181 de 1995 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”* en el numeral 6º del artículo 3º determina lo siguiente:

(...)

- **ARTÍCULO 3º.-** *Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:*

(...)

6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico”.

(...)

Que el artículo 46 de la Ley 181 de 1991 creó el Sistema Nacional del Deporte, definido como el *“(...) conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física”*, a su turno, el artículo 47 de la mencionada Ley dispone que dicho Sistema *“(...) tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad*

oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos”.

El Artículo 48 de la Ley 181 de 1995 establece que son objetivos del Sistema Nacional del Deporte, entre otros: *“1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema.”* y *“3. Establecer un conjunto normativo armónico que, en desarrollo de la presente Ley, regule el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento”.*

Que el artículo 1° de la Ley 1389 de 2010 dispone el reconocimiento y otorgamiento de incentivos económicos a los deportistas y entrenadores medallistas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordo Olímpicos, eventos del ciclo olímpico y paralímpico y campeonatos mundiales, con cargo al presupuesto del Ministerio del Deporte, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida dicha entidad.

Que mediante de Decreto 1052 de 2022 expedido por el Ministerio del Deporte, se reglamentó parcialmente el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 y se adiciona la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Deporte, para definir estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento.

Que el precitado Decreto señala en su *“Artículo 2.15.5.1.: Deberes de las entidades públicas que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, en las etapas de preparación para la Reserva deportiva. El Ministerio del Deporte y las entidades públicas del nivel territorial que en el marco de sus funciones deban promover el acceso al deporte y la recreación, deberán crear programas o estrategias tendientes a: (...) f) Entregar apoyos económicos para la Reserva Deportiva.”*

Que, los estímulos especiales para apoyar y fomentar la práctica del deporte de alto rendimiento se garantizan a través de los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte, entre los cuales se encuentra, en el nivel distrital, la Alcaldía Distrital de Barranquilla y su Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, como miembro articulado del Sistema Nacional del Deporte, para garantizar el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en armonía con la política pública del deporte.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de Vida”* en el literal C, numeral 3, se refiere al derecho al deporte, la recreación y la actividad física, para la convivencia y la paz señalando que: *“La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un Sistema Nacional del Deporte Público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del*

Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control (IVC) de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional del Deporte, se contará con un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional”.

Que mediante el Decreto No 279 de 2018 se crearon en el distrito de Barranquilla los estímulos especiales para apoyar y fomentar la práctica del deporte de alto rendimiento, proyecto (“TEAM BARRANQUILLA”) como parte de la estrategia para el desarrollo integral de los barranquilleros, con la finalidad de impulsar los talentos nacientes del deporte, así como apoyar y fomentar la práctica del deporte de alto rendimiento, el cual consiste en un estímulo económico dirigido a fortalecer los procesos de preparación física y mental de los atletas de alto rendimiento del Distrito de Barranquilla en deporte individual, de conjunto y a los atletas que hacen parte del semillero deportivo, quienes con sus logros deportivos lleven en alto el nombre de nuestra ciudad, ubicándose en los primeros lugares del Ranking nacional e internacional.

Que, en virtud de lo anterior, para el distrito de Barranquilla invertir en el bienestar de sus deportistas, es uno de sus principales objetivos, dado que muchos nuestros deportistas no cuentan con los recursos económicos y materiales para un adecuado proceso de preparación física y mental que los lleve a mejorar su rendimiento deportivo. Por ello, el estímulo se entregará con el fin de que los atletas de disciplinas individuales y los equipos de deportes de conjunto, cumplan con sus planes de entrenamientos para mantener y mejorar su nivel deportivo, y también para reconocerles su esfuerzo, entrega y sacrificio.

Que, la bolsa de estímulos especiales del proyecto “**TEAM BARRANQUILLA**”, cuenta con dos grupos, así:

1. **Atleta de Alto Rendimiento.**
2. **Atletas Reserva Deportiva.**

Que la bolsa de estímulos creada mediante el presente acto administrativo se financiará con cargo al presupuesto del distrito de Barranquilla, y para ello se afectarán los siguientes rubros: ESTÍMULOS Y BENEFICIOS A LOS DEPORTISTAS. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda - Oficina de Presupuesto de la Alcaldía de Barranquilla expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202401048, por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000. 000.oo M/L).

Que con fundamento en lo anterior, y como reconocimiento al esfuerzo, sacrificio y disciplina de quienes sin pausa alguna engalanan con sus triunfos al distrito de Barranquilla, es un compromiso social ineludible de la administración Distrital otorgar estímulos a los atletas de manera que les permita mejorar los procesos integrales en su etapa de preparación y participación en eventos nacionales e internacionales en los cuales sean oficialmente seleccionados por las federaciones y ligas deportivas.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1°. Estímulos Team Barranquilla. Establecer para la vigencia 2024 los estímulos económicos para los atletas de alto rendimiento deportivo y para los atletas de la reserva deportiva de Barranquilla, como estrategia para motivar y apoyar a los deportistas en los gastos que incurren para mantener y mejorar sus altos logros deportivos, a través del proyecto “**TEAM BARRANQUILLA**”.

Parágrafo: Para poder acceder a los estímulos económicos de que trata el presente decreto, los deportistas deberán acreditar estar afiliados a clubes que tengan reconocimiento deportivo vigente emitido por la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes.(Domicilio en Barranquilla). A su vez el club deberá estar afiliado a la Liga del Atlántico del respectivo deporte.

Artículo 2°. Clasificación de los estímulos. Los estímulos económicos a los cuales hace referencia el presente decreto se encuentran divididos en dos (2) grupos, así:

- 1. Atletas de Alto Rendimiento.** Atletas que, por su edad de entrenamiento, su preparación y resultados está direccionado a eventos internacionales oficiales en representación de Colombia en la categoría mayores, previamente seleccionados por la respectiva Federación en cualquiera que sea su categoría.
- 2. Atletas Reserva Deportiva.** Atletas que se destacan a nivel nacional e internacional en representación de las ligas a las cuales pertenecen en las categorías juvenil, junior o prejuvenil (17-16-15 -14-13 años)

Artículo 3°. Estímulos por grupos. Asígnese a los grupos creados mediante el presente decreto, los recursos que a continuación se estipulan:

- **GRUPO 1. Atletas de Alto Rendimiento.** La suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000. 000.oo M/L), la cual, se asignará entre los atletas que conformen la categoría determinada por el Comité de Evaluación para los Estímulos al Deportista.
- **GRUPO 2. Atletas Reserva Deportiva:** La suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000. 000.oo M/L), la cual, se asignará entre los atletas que conformen la categoría determinada por el Comité de Evaluación para los Estímulos al Deportista.

Parágrafo 1°. El estímulo económico se asignará en el orden de los mayores logros deportivos obtenidos, hasta agotar el recurso asignado a cada grupo.

Parágrafo 2°. En caso de no agotarse el monto asignado para la bolsa del GRUPO 1 - Atletas de Alto Rendimiento y de considerarse necesario, se podrá abonar el saldo disponible al GRUPO 2 - Atletas Reserva Deportiva.

Artículo 4°. Modalidad de pago y entrega de los estímulos económicos. Los estímulos económicos establecidos en el presente decreto se entregaran en efectivo en un 100% del valor total aprobado a cada deportista, según la categoría o logro, así: Tres

(3) pagos trimestrales iguales que sumados no superen el 100% del valor reconocido a cada deportista. Dichos pagos se consignarán a la cuenta bancaria suministrada por cada deportista, previa certificación expedida por la respectiva entidad bancaria. En caso de ser menor de edad, el pago se procederá a realizar a la cuenta bancaria autorizada por su representante legal, previa certificación expedida por la respectiva entidad bancaria.

Artículo 5°. Categorías por grupo. Para efectos del presente decreto se establecen las siguientes categorías por cada grupo:

GRUPO 1. ALTO RENDIMIENTO

TEAM BAQ - ALTO RENDIMIENDO			
Categoría	Logro	Beneficio Económico	
		# SMMLV	Vlr Total
1	Podio en Juegos Olímpicos, Sordolímpicos, Paralímpicos y Campeonato Mundial Categoría Mayores	46,15	\$60.000.000
2	Diploma Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico Oro Panamericano Oro World Games Podio Campeonato mundial categoría mayores (Deportes fuera del ciclo olímpico)	34,61	\$45.000.000
3	Plata Juegos Panamericanos Oro Juegos Centroamericanos Plata World Games Oro Campeonato Panamericano	23,07	\$30.000.000
4	Bronce Juegos Panamericanos Plata y Bronce Juegos Centroamericanos Bronce World Games Oro Suramericanos Plata Campeonato Panamericano Oro Juegos Nacionales y Paranales	15,38	\$20.000.000
5	Podio Olímpicos de la Juventud Oro Campeonato Mundial Juvenil Bronce Campeonato Panamericano Plata y Bronce Juegos Nacionales y Paranales Oro Campeonato Interligas Categoría Mayores	9,23	\$12.000.000

GRUPO 2. RESERVA

TEAM BAQ - RESERVA			
Categoría	Logro	Beneficio Económico	
		# SMMLV	Vlr Total
A	Plata y Bronce Campeonato Mundial Juvenil Oro Campeonato Panamericano Juvenil Oro Campeonato Interligas Juvenil (15 - 17 años) Oro Intercolegiados Categoría B (15 - 17 años)	7,69	\$10.000.000
B	Plata y Bronce Campeonato Panamericano Juvenil Oro Campeonato Interligas (13 - 14 años) Oro Intercolegiados Categoría A (13 - 14 años) Plata y Bronce Intercolegiados Categoría B (15 - 17 años)	6,15	\$8.000.000
C	Plata y Bronce Intercolegiados Categoría A (13 - 14 años)	4,61	\$6.000.000

Parágrafo 1°: Todos los eventos y logros considerados en el presente acto administrativo, se reconocerán únicamente en pruebas de deportes individuales, alto rendimiento en categoría mayores y abierta, con excepción en los dos eventos categoría juvenil en la subdivisión 5. (olímpicos de la juventud y campeonato mundial juvenil).

Para los deportes de conjunto se realizará un análisis individual por atleta, atendiendo al resultado y la convocatoria al evento.

El valor del beneficio económico reconocido en el presente artículo mediante el número de SMMLV corresponde a un valor aproximado a los decimales.

Parágrafo 2°. Los Atletas conservarán la categoría en la cual lo ubique el comité evaluador, de acuerdo con los resultados que obtengan durante la vigencia 2024. los atletas cuyo rendimiento deportivo disminuya con relación al rendimiento de ingreso al programa, serán ubicados en una categoría inferior de acuerdo con sus resultados, de la misma manera para aquellos que mejoren sus logros deportivos, quienes serán ubicados en la categoría que se ajuste a sus resultados.

Parágrafo 3°. Aquellos atletas que por lesiones deportivas y otra situación de fuerza mayor, no puedan realizar sus actividades deportivas, serán evaluados por el comité evaluador, para definir su continuidad con el estímulo económico asignado.

Parágrafo 4°. Para los efectos de presente acto administrativo la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202401048, el día

jueves 29 de febrero de 2024 como requisito previo a la creación de estímulos especiales para apoyar y fomentar la práctica del deporte, “PROYECTO TEAM BARRANQUILLA” en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Artículo 6°. Convocatoria pública. Convocar a los atletas de alto rendimiento y a los atletas de reserva que deseen acceder a los estímulos especiales del proyecto “TEAM BARRANQUILLA”.

La convocatoria deberá ejecutarse en cumplimiento de la cartilla de la convocatoria, documento mediante el cual se especifican los términos y condiciones para la participación de los atletas en las categorías de alto rendimiento y reserva deportiva en el Distrito de Barranquilla en la vigencia 2024 con base en los logros obtenidos durante el año 2023. Los atletas que aspiren a participar en el proceso de asignación de estímulos deberán acreditar lo siguiente:

GRUPO 1. Atletas de Alto Rendimiento:

1. Acreditar haber representado a Barranquilla, el departamento del Atlántico y/o al país en competencias deportivas convencionales o discapacidad durante los últimos 12 meses anteriores a la presente convocatoria, siempre que cumplan con lo establecido en el parágrafo del artículo primero.
2. Certificado de afiliación a la Liga Deportiva del Atlántico, en su respectivo deporte.
3. Certificado de la Liga deportiva, en la cual se de fe que ha adoptado el Código mundial antidopaje.
4. Acreditar no estar incurso en una suspensión provisional o definitiva por infracción a las normas antidopaje de acuerdo con el Código mundial antidopaje vigente.
5. Suministrar los resultados deportivos durante los últimos doce (12) meses, representando a Barranquilla, al departamento del Atlántico y/o al país en delegaciones oficiales en competencias deportivas convencionales o discapacidad a nivel nacional o internacional reconocidas y avalados por la Liga y la Federación, según el caso.
6. Presentar carta de postulación al proyecto, indicando como mínimo lo siguiente:
 - Nombre del postulado
 - Documento de identificación
 - Club deportivo al que pertenece
 - Liga deportiva a la que pertenece
 - Dirección de residencia
 - Dirección de Correo electrónico
 - Numero de contacto

- Grupo al cual se postula

GRUPO 2. Atletas Reserva Deportiva

1. Acreditar haber representado a Barranquilla, el departamento del Atlántico y/o a Colombia en competencias Deportivas convencionales o discapacidad durante los últimos 12 meses anteriores a la presente convocatoria.
2. Certificado de afiliación del Club al cual pertenece expedida por la respectiva Liga.
3. Certificado de la Liga deportiva, en la cual se de fe que ha adoptado el Código mundial antidopaje.
4. Acreditar no estar incurso en una suspensión provisional o definitiva por infracción a las normas antidopaje de acuerdo con el Código mundial antidopaje vigente.
5. Suministrar los resultados deportivos durante los últimos doce (12) meses, representando a Barranquilla, al Departamento del Atlántico y/o a Colombia en delegaciones oficiales en competencias deportivas convencionales o discapacidad de nivel nacional o internacional reconocidas y avalados por la Liga y la Federación, según el caso.
6. Acreditar altos resultados deportivos durante los últimos doce (12) meses.
7. Presentar carta de postulación al proyecto, indicando como mínimo lo siguiente:
 - Nombre del postulado
 - Documento de identificación
 - Club deportivo al que pertenece
 - Liga deportiva a la que pertenece
 - Colegio al que pertenece
 - Dirección de residencia
 - Dirección de Correo electrónico
 - Numero de contacto
 - Grupo al cual se postula

Parágrafo. Causal de exclusión. La no presentación de los documentos descritos en los numerales antes enunciados, será causal para la exclusión del proceso para la asignación de estímulos.

Artículo 7°. Comité evaluador. El proyecto “**TEAM BARRANQUILLA**” tendrá un comité evaluador para determinar a quien se otorgará el estímulo, integrado por las siguientes personas:

1. Secretario Distrital de Recreación y Deporte de Barranquilla.
2. Dos asesores de despacho

Parágrafo. Podrán asistir a las sesiones del Comité Evaluador las personas invitadas por los miembros del Comité Evaluador, en calidad de asistentes, quienes tendrán voz, pero no voto.

Artículo 8°. Funciones del comité evaluador. Serán funciones del Comité Evaluador las siguientes:

1. Evaluar los documentos allegados por los interesados en las convocatorias de cada grupo.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación de acuerdo con cada grupo de la convocatoria.
3. Categorizar los beneficiarios de cada grupo, según los resultados exigidos para cada categoría.
4. Conceder el estímulo económico a los deportistas que cumplan con las condiciones y requisito establecidos para cada grupo, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el presente acto administrativo y en la cartilla de la convocatoria.
5. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de Exclusión del proyecto.
6. Decretar la exclusión de los atletas y selecciones que incurran en las causales de exclusión definidas en el presente documento.
7. Definir las fechas de los pagos en las que se entregará el estímulo y el número de pagos a realizar que sumados deberán arrojar el valor total del monto asignado a cada beneficiario.
8. Crear una lista de espera para los casos de nueva asignación del estímulo, por la exclusión de un atleta.
9. Crear un equipo para el seguimiento del estado, rendimiento deportivo, logros y resultados deportivos de los beneficiarios del estímulo.
 - 9.1. El Equipo de Seguimiento, deberá presentar al Comité evaluador un informe detallado de su trabajo, 10 días previos a cada sesión del comité evaluador.
10. Sesionar cada 3 meses, con el fin de revisar los informes de equipo de seguimiento.

Parágrafo. El atleta deberá tener en cuenta en el proceso de postulación, además, los siguientes criterios técnicos:

1. El Comité Evaluador no tendrá en cuenta el resultado de una prueba que no tenga en competencia a cinco (5) participantes en representación de cuatro (4) ligas.
2. Los atletas cuya Federación otorga puntos por parada, el Comité Evaluador tendrá en cuenta a los tres (3) primeros del ranking de cada categoría de la vigencia 2023.

3. En el registro de resultados de la vigencia 2023 no se tendrán en cuenta los eventos pre-juegos o clasificatorios programados por las federaciones.

Artículo 9°. Cronograma. Fíjese el cronograma para la participación en la convocatoria de los estímulos especiales para los atletas de Alto Rendimiento y de Reserva en deportes individuales del sector convencional y discapacidad.

Artículo 10° Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el día 06 de marzo de 2024.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla

*Página
en
blanco*

GACETA DISTRITAL

